

**Resolución de 12 de abril de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se conceden las becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral**

Por Orden de 20 de junio de 2006 (DOGV núm. 5292, de 30 de junio de 2006) se convocaron diferentes tipos de becas y ayudas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana, entre ellas las becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral, y establece en su Anexo II las bases para la presente resolución.

Por su parte la Disposición Final primera de la Orden mencionada, establece que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por el Órgano Colegiado previsto en la base 5 del Anexo I de la Orden de convocatoria y en virtud de lo dispuesto en la Orden mencionada y en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia,

Resuelvo:

Primero:

Conceder las becas para la formación de personal investigador de carácter predoctoral, a las personas beneficiarias que figuran relacionadas en el Anexo I de la presente resolución.

El periodo de disfrute de las mismas será el comprendido entre el 16 de abril de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.

Se concede a las entidades receptoras de los becarios la dotación prevista en las bases, por el importe que figura en el Anexo II de la presente resolución.

Segundo:

El importe de las becas y las dotaciones adicionales, por una cantidad total de 840.933,60 euros, será con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Tercero:

Los beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 20 de junio de 2006. En particular, deberán notificar su incorporación a la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que se produzca.

Cuarto:

Según lo previsto en la convocatoria, el orden de reserva para poder atender las posibles renunciaciones y bajas, será el que figura en el Anexo III de la presente resolución.

Quinto:

Denegar las solicitudes que figuran en el Anexo IV, por no haber alcanzado el nivel de puntuación necesario, teniendo en cuenta la valoración de la propuesta, en relación con los objetivos y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, y atendiendo a los criterios de evaluación y selección establecidos en la base 10.1 del anexo II de la Orden de 20 de junio de 2006.

Sexto:

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web [http://www.gva.es/industria/invest/invest\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm) y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/ Colón, 66 de Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 119, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 12 de abril de 2007

El Director General de Investigación  
y Transferencia Tecnológica

Jesús T. Pastor Ciurana